
Regulación de licencias para trabajadores de la Administración Pública Nacional a aquellas personas que estén comprendidas dentro del artículo 7 del Decreto 260/2020

[Resolución 3/2020](#) [13/03/2020]

¿QUÉ ES?

- Establece que las áreas de RRHH del Sector Público Nacional deberán otorgar una licencia preventiva por 14 días corridos con goce íntegro de haberes para todos los trabajadores y trabajadoras comprendidos en el Art. 7° del Decreto N° 260: quienes revistan la condición de “casos sospechosos”; quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID – 19; los “contactos estrechos”; quienes arriben al país habiendo transitado por zonas afectadas.

¿POR QUÉ?

- Se toma esta medida de prevención para brindar la mejor protección a las personas involucradas, evitando en todo lo posible que se vean afectadas las relaciones laborales y las condiciones productivas de la nación.

¿A QUIÉN SE DIRIGE?

- A los trabajadores y trabajadoras de las áreas de Recursos Humanos del Sector Público Nacional.
- En el caso de que las autoridades sanitarias o de la educación establezcan una suspensión de clases en establecimientos educativos de nivel secundario, primario y en guarderías o jardines maternos, a los padres, madres o tutores a cargo de menores de edad que concurren a dichos establecimientos, mediante la respectiva certificación.

¿CÓMO SE IMPLEMENTA?

- A los efectos del otorgamiento de la licencia especial indicada, personas deberán presentar el justificativo según corresponda en cada caso: declaración jurada que acredite tal circunstancia; acreditación de haber realizado en los últimos días viajes a zonas afectadas; o certificado médico que indique que padece los síntomas.